AÑO VIII. Teruel 19 de Marzo de 1863. Número 10.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION OFICIAL.

—

Libros de Texto.

Por diferentes Reales órdenes, de conformidad con el dictámen del Real Consejo de instruccion pública y sin perjuicio de la revision de las obras de texto, han sido autorizados para las escuelas de primera enseñanza los libros y obgetos siguientes:

Reflexiones filosófico-teológicas sobre el santo sacrificio de la Misa, por el Dr. D. Mariano Nogués Secall, para ejercicios de lectura.

Nociones de geometría aplicada á la agrimensura, por D. Gorgonio Hueso.

Elementos de dibujo universal para uso de las escuelas de primera educacion, por D. Pedro de la Garza Dalbone.

La Antorcha de la niñez, por D. Joaquin Fontan, para ejercicios de lectura.

Nociones de moral, de higiene y de economía, litografiadas bajo la direccion de Miguel Arañó, para ejercicios de lectura de manuscritos.

Coleccion de ejercicios para la escritura al dictado, segun las reglas de la Real Academia española, por D. Cárlos Yeves.

Nociones de Historia Sagrada, acomodadas á los niños por D. Francisco Nard.

El Catecismo de Doctrina cristiana, por el Doctor y P. M. D. Fr. Eufrasio Martinez Mariño.

Pautado gráfico, por D. Meliton Marco y Utrera, para los ejercicios de caligrafía.

Compendio de la Historia de España, por D. Manuel Ibo Alfaro, para las escuelas Normales.

Arte de leer los impresos antiguos castellanos, por D. Felipe Moriano, para las escuelas Normales y superiores.

Instruccion breve y compendiosa de los impresos antiguos y castellanos, por D. Felipe Moriano, para las escuelas Normales y superiores.

Nociones elementales de Geografía, por D. Juan Francisco Sanchez Morate, para las escuelas elementales y superiores.

Compendio de Historia de España, por D. Miguel Avellana, para las escuelas elementales y superiores.

Nuevo Compendio de Aritmética práctica, por D. Juan Francisco Sanchez Morate, para las escuelas superiores.

Madrid 25 de Febrero de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Moreno Lopez, Consejero de Estado y Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha comunicado á los Rectores de distrito universitario la órden siguiente: «Hallándose hoy dotadas del personal necesario las Escuelas Normales de Maestros, deben suplirse entre sí los Profesores en sus ausencias y enfermedades, relevándose de este trabajo á los Inspectores de provincia que lo

desempeñaron en circunstancias diversas de las en que se hallan los referidos establecimientos en la actualidad.

Remitido.

Compendio de derecho administrativo limitado á la primera enseñanza.

Tenemos á la vista un libro sumamente necesario y útil para los Maestros: el *Compendio de derecho administrativo limitado á la primera enseñanza*, por el Secretario de la Escuela Normal Central, D. César de Eguilaz y Bengoechea. (Cuatro palabras acerca del presente libro.) Basta leer la introduccion que con este epígrafe ha escrito el autor; para comprender la necesidad é importancia de su libro: aparecen efectivamente en él reunidas todas las disposiciones vigéntes acordadas por el Gobierno de S. M. respecto á primera enseñanza; y lleno por lo tanto el vacío que hace tiempo existia de tan indispensable obrita.

«He procurado reunir, dice el Sr. Eguílaz (y en nuestro concepto lo ha conseguido) cuantos datos son indispensables para formarse una cabal idea del estado en que se encuentra el derecho administrativo, considerado en sus relaciones con la primera enseñanza, habiendo dirigido mis esfuerzos á presentar el mayor número posible de noticias, bajo un método natural y sencillo, de modo que la abundancia de las mismas no perjudique en nada á la claridad qué debe reinar en ellas.»

Divide el autor su libro en tres secciones. Conocemos por la primera los Gefes superiores del ramo, los cuerpos consultivos, Consejo Real de Instruccion pública y Comision auxiliar de primera enseñanza, sus individuos, atribuciones y casos en que el Gobierno debe oirlos; distritos universitarios, sus Gefes facultativos ó Rectores, con los deberes y atribuciones de su cargo; Autoridades civiles de provincias que intervienen en el Gobierno de la enseñanza; número, personal y fa-

cultades de las Juntas provinciales y locales; Comision Régia de Madrid, sus vocales y atribuciones; clase, número deberes y facultades de los Inspectores de primera enseñanza; y por último, los tratamientos é insignias académicas de los Gefes y autoridades pertenecientes á la primera enseñanza.

Creemos que no hay Profesor alguno, para quien no sea de la mayor importancia el conocimiento de todo lo anterior y ligeramente indicado.

No menos interesantes nos parecen los puntos que abraza la seccion segunda de esta obra: carácter y division de la primera enseñanza, á quiénes obliga, castigos de los infractores de esta disposicion, para quiénes es gratuita; obras de texto; clase y número de escuelas, segun la categoría y vecindario de cada pueblo; disposiciones especiales para los de Galicia; provision de escuelas públicas; requisitos de los aspirantes á las de concurso y á las de oposicion, cuales se proveen de un modo ó de otro; individuos componentes del Tribunal y épocas de las oposiciones, forma de los ejercicios y Gefes encargados de la provision de escuelas, segun su clase; provision de las de patronato, permutas y traslaciones entre los Maestros, espedicion de los títulos de empleo y tiempo necesario para adquirir la propiedad de una escuela etc. etc. Comprendemos con estas et-céteras todo lo relativo á *separacion, suspension, procedimientos criminales y renuncias de los Maestros; escuelas normales, matrículas en estas, en las de sordo-mudos y en las de párvulos; todo lo concerniente á toda clase de exámenes, deberes y obligaciones del personal de las Escuelas Normales*; en tres palabras todo aquello que interesar puede directamente á los aspirantes á la carrera, á los alumnos, á los profesores de cualquiera grado que sean, estén ó no establecidos, pertenezcan á uno ú otro sexo.

¿A qué Maestro no será necesario conocer el modelo de la relacion que debe presentar al Inspector, del estado de la Escuela; en el acto de la visita? Igual pregunta podriamos hacer con referencia á otros muchos que el autor ha tenido la buena oportunidad de acompañar á su obra.

Omitimos, por no ser tan prolijos el encarecimiento de su

tercera parte: Periódicos de la Córte se han ocupado con mas lucidez que nosotros del exámen y elogio de todo el libro: bástenos decir que en ella encontrará el que desee tenerla los datos necesarios para conocer bien todo lo que en nuestro ramo pueda referirse á contabilidad.

Repetimos que, en nuestro concepto, el librito del Sr. Eguílaz es de los mas útiles y necesarios al Magisterio de primera enseñanza.

No vacilamos por lo tanto un instante en aconsejar y recomendar eficazmente su adquisicion á los profesores y profesoras de esta provincia y á los alumnos de la Normal. Rogamos igualmente á los Inspectores provinciales que lo recomienden á los Maestros de sus respectivos pueblos; los Directores de las Escuelas Normales á sus discípulos; y sírvanse finalmente, nuestros colegas insertar, siquiera sea un estracto de lo que llevamos dicho, para que llegando á noticia de nuestros compañeros adquieran todos una obrita tan importante al Profesorado español.

SECCION VARIA.

Flores de la Inocencia.—Con muy pocas contesta nuestro colega *La Educacion* al suelto que publicamos en el número 6. ° accediendo á los deseos de uno de nuestros suscritores. Vea este y vean los demás la contestacion del periódico madrileño:

«Una de las cosas en que más ha querido distinguirse el periódico *La Educacion*, ha sido en el religioso cumplimiento de sus ofertas. Bien lo saben los suscritores, burlados en mil ocasiones, con exposicion de sus intereses, que hemos logrado recobrarles, cuando se han dirijido á varias empresas con suscriciones, y encargos: bien saben que hemos perdido no pocas sumas por servirlos. Hacemos esta observacion por que algunos, que seguramente no serán nuestros suscritores, y no leerán por consiguiente el periódico, no solo reclaman sin oportunidad, sino que han solido dirigirse á otras publica-

ciones del ramo sin fundamento alguno, y que sin algun fundamento han sido acojidas sus reclamaciones, como ha sucedido en nuestro apreciable colega La Concordia de Teruel. Versa este asunto sobre la música de *las comedias de niños* y sobre la de las *Flores de la Inocencia*. Respecto de la 1.ª —En nuestro estado actual no podemos hacer desembolsos, y hasta que haya bastantes suscritores á costear la impresion, no podemos remitir los coros. El que no espere, que gire por los maravedises adelantados, que como de costumbre, y al instante, le serán entregados, sin pérdida alguna. Respecto de las *Flores de la Inocencia* debia saber La Concordia, y el suscritor que ha ella ha recurrido, que anunciamos hace un año en el periódico, por más de una vez, que se habia suspendido la continuacion por haberse ido al estranjero el autor de la música, y manifestamos que los que tuvieran adelantado un real, dos, ó los que fueran, podian disponer de ellos; los que hemos satisfecho con la probidad y prontitud que nos caracteriza, dudando que haya quedado ni un céntimo que pagar. Lo que no sabe La Concordia y el oculto suscritor (¡qué poca garantia presentan los que ocultan su nombre!) es, que los suscritores de *La Educacion* siempre tienen abonada en el costo del periódico, la pequeña suma de 6 ú 8 rs. que pudiesen anticipar en alguna de las suscriciones que hacemos, movidos principalmente por nuestro afan de serles útiles, y que á la vez que hemos pagado los pocos reales qne anticiparon los suscritores á las *Flores pe la Inocencia, no hemos cobrado, y hemos por tanto perdído, más de dos terceras partes de las entregas repartidas*. Para pagar no hay tanta prisa como para cobrar: debia saberlo por experiencia La Concordia, y no apresurarse por lo mismo á publicar, dándoles su voto de razonables, quejas injustas, que no merece el buen nombre de nuestra administracion.»

Nuestros lectores recordarán lo inofensivo de nuestro suelto; sin embargo el Director de *La Educacion* se dá por ofendido y dirige á La Concordia las intencionadas frases que dejamos trascritas. La Concordia se lava las manos: no hizo mas que cumplir con un deber haciéndose eco de uno

de sus suscritores, el cual, dicho sea de paso, no tiene obligacion de leer *La Educacion* para saber lo que haya respecto de las *Flores de la Inocencia.* Y aun dado caso que leyera dicho periódico, la pregunta estuvo muy en su lugar, pues se deseaba saber únicamente cuándo se levantaba la *suspension* á la publicacion de los *Cantares*, ó si no habian de publicarse ya. En esto no vimos ninguna ofensa á la probidad y religioso cumplimiento que caracteriza al periódico *La Educacion*, y por eso no vacilámos un momento en dar cabida á la pregunta en nuestras columnas. En lo sucesivo, para no zaherir á nuestro sensible colega, preguntarémos si se nos escita á ello: ¿Cuándo viene del estranjero el autor de la música de las *Flores de la Inocencia*?

Bien dispuesto. Leemos en el *Semanario de Tarragona*.—«El Ilmo. Sr. Rector de este distrito con fecha 17 de Diciembre dice lo siguiente:—«En vista de una instancia de D. Ramon Minoves y Cardó, Maestro de Serchs, en que pretende se le permita presentarse á los ejercicios en las próximas oposiciones, dejando cerrada la escuela, en atencion á no encontrar ningun Profesor que pueda sustituirle durante su ausencia, y de lo informado por esa Junta, he acordado acceder á lo que el interesado solicita; pero debiéndo justificar por medio de certificacion haber tomado parte en los ejercicios de oposicion. Asimismo he acordado que esta resolucion se haga estensiva á todos los Maestros que se encuentren en su caso; que se entienda autorizada la ausencia por los dias que duren los ejercicios, y uno antes y otro despues, si la escuela dista de la capital menos de diez leguas; y si estuviese á mayor distancia, otro mas tanto antes como despues de terminados.—Lo que se publica para conocimiento de las Juntas de primera enseñanza y Maestros de esta provincia.

Permuta.—Ha sido autorizada la solicitada por nuestros compañeros y especiales amigos D. Domingo Martinez Caja

y D. Millan Orío, debiendo pasar, por tanto, el Sr. Martinez á desempeñar la plaza de segundo Maestro en la Normal de Cuenca y ocupar el Sr. Orío la vacante que aquel deja en esta Capital.

RECTIFICACION.—El *Faro de la Enseñanza* cree que los Secretarios de Ayuntamiento estan llamados á influir directa é indirectamente en la Primera educacion, ya como tales secretarios de Ayuntamiento ya tambien como secretarios de las Juntas locales. Nuestro colega ha padecido una distraccion, puesto que la legislacion vigente ordena que los secretarios de Ayuntamiento no lo sean á la vez de las Juntas, sino que estas nombren para secretarios á uno de sus vocales. Y en nuesto sentir esta fué una disposicion muy acertada, que á no dudarlo tuvo su fundamento en la experiencia.

CORRESPONDENCIA.

Núm. 259.—Si V. no figura entre los comprendidos en la circular que cita, no debe V. estar intranquilo: hay algunos en el mismo caso que V. Damos esta contestacion porque se halla fuera de la Capital quien habria de informarnos detalladamente. De todos modos descuide V. pues estarémos á la vista y le informarémos en tiempo oportuno.

Núm. 284.—Están aprobadas por la Junta las hojas de V. pero falta extender en ellas la certificacion de hallarse comformes.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y Librería de D. Pedro P. Vicente.